

**CC. DIPUTADOS DE LA “LIX” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nopalucan, Puebla, es propietario del inmueble denominado como “Un predio Rústico ubicado en la sección Primera del Pueblo de Santa María Ixtiyucan, perteneciente al municipio de Nopalucan de la Granja”, Nopalucan, Puebla, como se acredita mediante el Instrumento número 22,645 del Volumen CCLXXI, de fecha 3 de mayo de 2017, otorgado por la Titular de la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla.

II. Que el inmueble descrito en el considerando anterior consta de una superficie de 5, 681 m² con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 69.00 m y colinda con Calle Venustiano Carranza;

AL SUR: En 57.55 m y colinda en línea quebrada con Calle 6 Oriente;

AL ORIENTE: En 77.20 m y colinda con Escuela Primaria Heroínas de México, y

AL PONIENTE: En 92.50 m y colinda con propiedad de María Sebastiano Eduarda Cerón.

III. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nopalucan, Puebla, de fecha 18 de septiembre de 2017, se aprobó por las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo presentes la desincorporación y donación de una superficie de 4,961.55 m² del inmueble referido en el considerando que antecede a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de

Salud del Estado de Puebla”, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud de Santa María Ixtiyucan, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 69.00 m y colinda con Calle Venustiano Carranza;

AL SUR: En dos líneas quebradas de Poniente a Oriente, la primera en 16.274 m y la segunda en 40.881 m y colinda con el predio del que se segrega;

AL ORIENTE: En 69.462 m y colinda con el predio del que se segrega, y

AL PONIENTE: En 89.778 m y colinda con propiedad de María Sebastiano Eduarda Cerón.

IV. Que por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 57 fracción VII, 63 fracción I, 70, 79 fracciones II, VI y XIX y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
NOPALUCAN, PUEBLA, A DONAR A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
PUEBLA” UNA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 4,961.55 M² SEGREGADA DEL
INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA SECCIÓN
PRIMERA DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA IXTIYUCAN, PERTENECIENTE AL
MUNICIPIO DE NOPALUCAN DE LA GRANJA”, NOPALUCAN, PUEBLA**

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nopalucan, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla” una fracción con una superficie de 4,961.55 m² segregada del inmueble identificado como “Un predio Rústico ubicado en la sección Primera del Pueblo

de Santa María Ixtiyucan, perteneciente al municipio de Nopalucan de la Granja”, Nopalucan, Puebla, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el considerando III del presente decreto, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud de Santa María Ixtiyucan.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nopalucan, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOPALUCAN, PUEBLA, A DONAR A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA" UNA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 4,961.55 M² SEGREGADA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA IXTIYUCAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NOPALUCAN DE LA GRANJA", NOPALUCAN, PUEBLA.